ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE PROCESO DE ASCENSO EXTRAORDINARIO DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO – 2026

En la ciudad de Huánuco, a los 06 días del mes de octubre de 2026, siendo las 10:00 horas, en las instalaciones de la Unidad de Personal del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, ubicado en Jr. Hermilio Valdizán N.° 950, distrito, provincia y departamento de Huánuco, se reunieron los miembros de la Comisión del Proceso de Ascenso Extraordinario del Personal de la Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, conformada mediante **Resolución Directoral N.° 540-2026-HRHVM-DE-OEA-UP**, de fecha 25 de agosto de 2026, con la finalidad de evaluar y absolver los recursos de reconsideración interpuestos por los servidores participantes contra los resultados de la evaluación curricular, procediendo para tal efecto a la revisión de los expedientes y documentación presentada, conforme a los requisitos, criterios y disposiciones establecidos para el referido proceso.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido, se dio inicio a la absolución de los recursos de reconsideración correspondientes al proceso en mención.

Acto seguido, el secretario de la Comisión dio cuenta que cuatro (04) postulantes presentaron recursos de reconsideración contra los resultados de la evaluación curricular del Proceso de Ascenso Extraordinario del Personal de la Salud – 2026, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO PATERNO	APELLIDOS MATERNO	NOMBRES	DNI	GRUPO OCUPACIONAL (AIRHSP)	CARGO ACTUAL	NIVEL REMUNERATIVO ACTUAL (AIRHSP)	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
RODRIGUEZ	BLAS	JOSÉ ARON	22515590	Profesional	Médico Especialista	MC-3	Si
MARCELO	ARMAS	MARICELA LUZ	04049506	Profesional	Obstetra	OBS-II	Si
ENCARNACIÓN	MARIÑO	GUIDO JOHNNES	09699962	Profesional	Médico Especialista	MC-4	Si
MORENO	VALVERDE	LEONCION EPIFANIO	07616836	Profesional	Medico Especialista	MC-4	Si

En ese sentido, la Comisión procedió a la revisión y evaluación de cada uno de los recursos de reconsideración presentados, verificando los argumentos expuestos por los recurrentes y la documentación obrante en sus respectivos expedientes, en concordancia con los requisitos, criterios y disposiciones establecidos para el proceso.

Luego de la evaluación correspondiente, la Comisión acordó declarar FUNDADOS los cuatro (04) recursos de reconsideración presentados, conforme al análisis efectuado y según el detalle consignado en el cuadro adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Acta.

Apellido Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Grupo Ocupacional (AIRHSP)	Cargo Actual	Nivel remunerativo actual (AIRHSP)	Recurso de Reconsideración	Resultado De Reconsideración	Observación Reconsideración	Puntaje Final	Estado Final
RODRIGUEZ	BLAS	JOSÉ ARON	22515590	Profesional	Médico Especialista	MC-3	Si	Fundado	La presente reconsideración se formula en mérito a la reevaluación del expediente, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 5 de los Lineamientos del proceso de ascenso mediante concurso interno, que establece que corresponde ascender **hasta en dos (2) niveles**, mediante concurso interno, a los que cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y que no ascendieron en el proceso autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. El ascenso se realiza conforme a lo siguiente: - un (1) nivel: El personal de la salud con cinco (5) años como mínimo y menos de diez (10) años de permanencia en el nivel remunerativo al 31 de julio de 2024. **- dos (2) niveles: El personal de la salud con diez (10) años de servicios o más de permanencia en el nivel remunerativo al 31 de julio de 2024.** En ese sentido, efectuada la revisión y reevaluación del expediente y de la documentación que acredita la permanencia en el nivel actual remunerativo actual al 31 de julio de 2024, se ha verificado que el administrado cumple con las condiciones establecidas en el citado literal a), al acreditar **once (11) años y siete meses en el nivel remunerativo MC-2.** Según Resolución Directoral N° 092-2025-HRHVM-DE-OEA-UP del 28 de enero de 2025, se resuelve UBICAR en el nivel intermedio superior, a partir del 01 de febrero de 2025, al cargo de Médico Especialista MC-3, **corresponde ascender un (1) nivel MC-4.** Por lo expuesto, **corresponde declarar FUNDADA la reconsideración**, procediendo la evaluación del administrado para su ubicación en el siguiente nivel remunerativo, conforme a los Lineamientos aplicables.	93	Apto
ENCARNACIÓN	MARIÑO	GUIDO JOHNNES	09699962	Profesional	Médico Especialista	MC-4	Si	Fundado	La presente reconsideración se formula en mérito a la reevaluación del expediente, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 5 de los Lineamientos del proceso de ascenso mediante concurso interno, que establece que corresponde ascender **hasta en dos (2) niveles**, mediante concurso interno, a los que cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y que no ascendieron en	66	Apto

									el proceso autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. El ascenso se realiza conforme a lo siguiente: **- un (1) nivel: El personal de la salud con cinco (5) años como mínimo y menos de diez (10) años de permanencia en el nivel remunerativo al 31 de julio de 2024.** - dos (2) niveles: El personal de la salud con diez (10) años de servicios o más de permanencia en el nivel remunerativo al 31 de julio de 2024. En ese sentido, efectuada la revisión y reevaluación del expediente y de la documentación que acredita la permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024, se ha verificado que el administrado cumple con las condiciones establecidas en el citado literal a), al acreditar **siete (07) años y 10 meses en el nivel remunerativo MC-3.** Según Resolución Directoral N° 985-2024-HRHVM-DE-OEA-UP del 26 de diciembre de 2024, se resuelve UBICAR en el nivel intermedio superior, a partir del 01 de enero de 2025, al cargo de Médico Especialista MC-4, **no corresponde ascender un (1) nivel MC-5.** Por lo expuesto, **corresponde declarar FUNDADA en parte la reconsideración**, procediendo la evaluación del administrado conforme a los Lineamientos aplicables.		
MORENO	VALVERDE	LEONCIO EPIFANIO	07616836	Profesional	Médico Especialista	MC-4	Si	Fundado	La presente reconsideración se formula en mérito a la reevaluación del expediente, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 5 de los Lineamientos del proceso de ascenso mediante concurso interno, que establece que corresponde ascender **hasta en dos (2) niveles**, mediante concurso interno, a los que cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y que no ascendieron en el proceso autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. El ascenso se realiza conforme a lo siguiente: - un (1) nivel: El personal de la salud con cinco (5) años como mínimo y menos de diez (10) años de permanencia en el nivel remunerativo al 31 de julio de 2024. **- dos (2) niveles: El personal de la salud con diez (10) años de servicios o más de permanencia en el nivel remunerativo al 31 de julio de 2024**. En ese sentido, efectuada la revisión y reevaluación del expediente y de la documentación que acredita la permanencia en el nivel actual remunerativo actual al 31 de julio de 2024, se ha verificado que el administrado cumple con las condiciones establecidas en el citado literal a), al acreditar **once (11) años y siete meses** en el nivel remunerativo MC-3.	94	Apto

									Según Resolución Directoral N° 985-2024-HRHVM-DE-OEA-UP del 26 de diciembre de 2024, que resuelve UBICAR en el nivel intermedio superior, a partir del 01 de enero de 2025, al cargo de Médico Especialista MC-4, **corresponde ascender un (1) nivel MC-5.** Por lo expuesto, **corresponde declarar FUNDADA la reconsideración**, procediendo la evaluación del administrado para su ubicación en el siguiente nivel remunerativo, conforme a los Lineamientos aplicables.		
MARCELO	ARMAS	MARICELA LUZ	04049506	Profesional	Obstetra	OBS-II	Si	Fundado	La presente reconsideración se formula en mérito a la **reevaluación del expediente**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 5 de los Lineamientos del proceso de ascenso mediante concurso interno, que establece que corresponde ascender en **un (1) nivel**, mediante concurso interno, a quienes, producto de un proceso de ascenso distinto al autorizado por el artículo 51 de la Ley N.° 32185, **no cuenten con cinco (5) años de servicios asistenciales en el nivel remunerativo actual, siempre que el tiempo global de servicios efectivamente prestados en la línea de carrera al 31 de julio de 2024 alcance para ubicarse en un siguiente nivel remunerativo**. En ese sentido, **efectuada la revisión y reevaluación del expediente y de la documentación que acredita el tiempo global de servicios efectivamente prestados en la línea de carrera al 31 de julio de 2024, se ha verificado que la administrada cumple con las condiciones establecidas en el citado literal b)**, al acreditar diez (10) años o más de servicios. Por lo expuesto, **corresponde declarar FUNDADA la reconsideración**, procediendo la evaluación del administrado para su ubicación en el siguiente nivel remunerativo, conforme a los Lineamientos aplicables.	90	Apto

En consecuencia, corresponde considerar los resultados de la presente absolución de los recursos de reconsideración en el desarrollo del Proceso de Ascenso Extraordinario del Personal de la Salud – 2026, conforme a las disposiciones establecidas para dicho proceso, sin perjuicio del derecho que asiste a los administrados de interponer los recursos administrativos que correspondan ante las instancias competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15:00 horas del día 06 de octubre de 2026, se dio por concluida la sesión, procediéndose a suscribir la presente Acta en señal de conformidad.